

Pase al Despacho: Hoy 30 de abril de 2021, proceso ordinario **850013105002-2018-0037**, informando que se recibió expediente por parte del H. Tribunal Superior de Yopal que confirma la decisión.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Yopal, en providencia de fecha 19 de abril de 2021 a través de la cual **CONFIRMA** la sentencia proferida por este Despacho el 12 de marzo de 2020.

En firme este proveído, por Secretaría **practíquese** la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

Fjmb

Juzgado Segundo Laboral del
Círculo Judicial de Yopal

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N°020, Hoy 10/05/2021
siendo las 7:00 AM.

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc569a57aa463a951f6099ebc56d1d9f208433beb3e1c8855a58629d94983b9a**
Documento generado en 07/05/2021 03:13:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretaria: proceso ordinario laboral **850013105002-2018-00046-00** Hoy 05 de mayo de 2021, informando que las demandadas acreditaron el pago de las condenas impuestas en sentencia. Así mismo, obra solicitud de entrega de título judicial por parte del demandante.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, siete (07) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

El despacho advierte que el Demandante ANDREI PINZON PATARROYO, identificado con C.C. 74.814.046 mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2021, otorgo poder especial, amplio y suficiente para retiro, cobro y pago de títulos judiciales al abogado WILLIAM ORLANDO RODRIGUEZ AGUIRRE, identificado con C.C. 74.184.211 y portador de la T.P 134.609 del C.S de la J.

Verificado el expediente se observa que existen 4 títulos judiciales a favor del señor ANDREI PINZON PATARROYO y que fueran consignados por las demandadas Llano Líneas S.A, Flota Sugamuxi, Cootrallanero Ltda., Coocatrans Ltda., en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

En consecuencia, elabórese y entréguese al favor del apoderado judicial Dr. WILLIAM ORLANDO RODRIGUEZ AGUIRRE, identificado con C.C. 74.184.211 y portador de la T.P N. 134.609 del CSJ, los títulos judiciales número 486030000195233, 486030000196234, 486030000196281, 486030000196349.

El apoderado judicial deberá acreditar mediante certificación bancaria el número de cuenta bancaria de su titularidad, a través del correo institucional de este despacho, con el fin de poder **realizar el pago** a través del aplicativo del Banco Agrario – Abono a cuenta, acreditado la anterior procédase por secretaria de conformidad y déjense las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, archívese este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SÁNCHEZ
Jueza

Fjmb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N°020, Hoy 10/05/2021
siendo las 7:00 AM.

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SÁNCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1a43ac2e53246ea12d65a9790d887d31f51611def8fe404d51b0700cffbc336**
Documento generado en 07/05/2021 03:13:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 30 de abril de 2021, proceso ordinario **850013105002-2018-00345**, informando que se recibió expediente por parte del H. Tribunal Superior de Yopal que confirma la decisión.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Yopal, en providencia de fecha 19 de abril de 2021 a través de la cual **CONFIRMA** la sentencia proferida por este Despacho el 10 de marzo de 2020.

En firme este proveído, por Secretaría **practíquese** la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

Juzgado Segundo Laboral del
Círculo Judicial de Yopal

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N°020, Hoy 10/05/2021
siendo las 7:00 AM.

fjmb

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aa1e7122b5eea844b23ffb54098b5ba71e59642a7688cf58fc33a8839cf4051**
Documento generado en 07/05/2021 03:13:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretaria: proceso ordinario laboral **850013105002-2019-0034-00** Hoy 05 de mayo de 2021, informando que PORVENIR S.A., acredita al pago de las costas procesales y obra poder especial otorgado al demandante con la facultad de recibir.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, siete (07) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante Doctor **ANDRES SIERRA AMAZO** con T.P. 103.576, aporta **poder actualizado** mediante el cual el actor le confiere facultad expresa para recibir y cobrar títulos judiciales, facultad que no ha sido revocada.

En consecuencia, elabórese y entréguese al favor del doctor **ANDRES SIERRA AMAZO** identificado con la cedula de ciudadanía número 86.040.512 y T.P. 103.576 el título judicial número 486030000197514 por valor de \$1.786.329, correspondiente a las costas y agencias en derecho a cargo de la demandada PORVENIR S.A, déjese las constancias pertinentes.

El apoderado de la parte demandante deberá informar a través del correo institucional de este despacho, la entidad bancaria y su número de cuenta con el fin de poder **realizar el pago** a través del aplicativo del Banco Agrario – Abono a cuenta, acreditado la anterior procédase por secretaria de conformidad y déjense las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, archívese este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SÁNCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N°020, Hoy 10/05/2021 siendo las 7:00 AM.

Fjmb

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SÁNCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f8d3a0f447432f8e7d3d169e9a4751227b006d8c49cd603b66136a5701766f5**
Documento generado en 07/05/2021 03:13:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretaria: proceso ordinario laboral **850013105002-2019-0076-00** Hoy 05 de mayo de 2021, informando que PORVENIR S.A acredita al pago de las costas procesales y obra poder especial otorgado al demandante con la facultad de recibir.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, siete (07) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante Doctor **ANDRES SIERRA AMAZO** con T.P. 103.576, aporta **poder actualizado** mediante el cual el actor le confiere facultad expresa para recibir y cobrar títulos judiciales, facultad que no ha sido revocada.

En consecuencia, elabórese y entréguese al favor del doctor **ANDRES SIERRA AMAZO** identificado con la cedula de ciudadanía número 86.040.512 y T.P. 103.576 el título judicial número 486030000197515 por valor de \$1.786.329, correspondiente a las costas y agencias en derecho a cargo de la demandada PORVENIR S.A, déjese las constancias pertinentes.

El apoderado de la parte demandante deberá informar a través del correo institucional de este despacho, la entidad bancaria y su número de cuenta con el fin de poder **realizar el pago** a través del aplicativo del Banco Agrario – Abono a cuenta, acreditado la anterior procédase por secretaria de conformidad y déjense las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, archívese este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SÁNCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N°020, Hoy 10/05/2021
siendo las 7:00 AM.

Fjmb

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SÁNCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64378bde9ee7e26d73baaee119a5a526d55d3947698dde5d0d9f76b97da67e1**
Documento generado en 07/05/2021 03:13:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho 30 de abril de 2021: Ordinario Laboral No. **850013105002-2019-00163-00**, informando que se encuentra pendiente de liquidar costas a cargo de la parte **demandante PORVENIR S.A a favor de las demandante ALEGRIA PASTRANA GALINDO**, de la siguiente manera:

concepto	Valor
Agencias en derecho - primera instancia 1 SMMLV	\$908.526
Agencias en derecho – segunda instancia 2 SMMLV	\$1.817.052
Total costas a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A	\$2.725.308

Sin lugar a liquidar costas, ni agencias en derecho en contra de Colpensiones.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad al artículo 366 de Código General del Proceso.

ARCHIVAR el presente proceso ordinario laboral, déjese las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

(firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 20, Hoy 10/05/2021
siendo las 7:00 AM.

Fjmb

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **420719729224272578c4e5a01f4d0ea245e2df73ff2f7a5c4e26c1c65cec9dc0**
Documento generado en 07/05/2021 03:13:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho 30 de abril de 2021: Ordinario Laboral No. **850013105002-2019-00242-00**, informando que se encuentra pendiente de liquidar costas a cargo de la parte **demandada PORVENIR S.A a favor del demandado HENRY VARGAS BRIJALDO**, de la siguiente manera:

A cargo de **PORVENIR S.A**

concepto	Valor
Agencias en derecho - primera instancia 1 SMMLV	\$908.526
Agencias en derecho – segunda instancia 2 SMMLV	\$1.817.052
Total costas a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A	\$2.725.578

No hay costas, ni agencias en derecho que liquidar en contra de Colpensiones.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad al artículo 366 de Código General del Proceso.

ARCHIVAR el presente proceso ordinario laboral, déjese las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

Fjmb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 20, Hoy 10/05/2021
siendo las 7:00 AM.

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9004c714d41a602b5408fecb9a17dd8cf518234d3f7a6e492d921431ea0d82b**
Documento generado en 07/05/2021 03:35:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 05 de mayo de 2021, proceso ordinario **850013105002-2019-00285**, informando que se recibió expediente por parte del H. Tribunal Superior de Yopal que confirma la decisión.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Yopal, en providencia de fecha 03 de febrero de 2021 a través de la cual **CONFIRMA** la sentencia proferida por este Despacho el 03 de junio de 2020.

En firme este proveído, por Secretaría **practíquese** la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

Juzgado Segundo Laboral del
Círculo Judicial de Yopal

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N°020, Hoy 10/05/2021
siendo las 7:00 AM.

Fjmb

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12122ffa701e51545bacdf3bcafe24c55bd53843b57da757aa09f20c68c3b024**
Documento generado en 07/05/2021 03:13:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho 30 de abril de 2021: Ordinario Laboral No. **850013105002-2019-00295-00**, informando que se encuentra pendiente de liquidar costas a cargo de la parte **demandada PORVENIR S.A a favor del demandado CARLOS ALBERTO DEL CORRAL ORREGO**, de la siguiente manera:

A cargo de **PORVENIR S.A**

concepto	Valor
Agencias en derecho - primera instancia 1 SMMLV	\$908.526
Agencias en derecho – segunda instancia 2 SMMLV	\$1.817.052
Total costas a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A	\$2.725.578

No hay costas, ni agencias en derecho que liquidar en contra de Colpensiones.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad al artículo 366 de Código General del Proceso.

ARCHIVAR el presente proceso ordinario laboral, déjese las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 20, Hoy 10/05/2021
siendo las 7:00 AM.

Fjmb

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e431299a28cc20fb167097add271e50674e539d0543de7ba878dcb48ec2d0b1e**
Documento generado en 07/05/2021 03:13:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>